



CIRCULAR N° 2608

SANTIAGO, 26 ENE. 2010

**BONO EXTRAORDINARIO DE LA LEY N°20.360.  
REMITE NOMINAS DE PAGO DE DICHO BONO  
QUE COMPLEMENTAN LAS ENVIADAS POR  
CIRCULAR N°2.552**

Complementando la nómina remitida por la Circular N°2.552, sobre funcionarios de las instituciones públicas que no operan directamente con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, beneficiarios del bono extraordinario de la Ley N°20.360, se remite una nómina (en CD-ROM o papel, según el tamaño de la nómina) con la individualización de los funcionarios beneficiarios del bono en comento, la individualización de sus causantes de asignación familiar o maternal y el monto a pagar a cada uno de ellos, por concepto del bono extraordinario, la que será enviada, además, por correo electrónico a los contactos que para efectos del bono se tienen registrados en esta Superintendencia.

La nómina señalada se ajusta al siguiente formato:

- RUT beneficiario
- Dígito verificador del beneficiario
- Apellido paterno beneficiario
- Apellido materno beneficiario
- Nombres beneficiario
- Sexo beneficiario
- Fecha de nacimiento beneficiario
- Código de tipo de beneficiario
- Nombre de tipo de beneficiario
- RUT causante
- Dígito verificador del causante
- Código tipo de causante
- Nombre tipo de causante
- Fecha de reconocimiento
- Código entidad administradora
- Nombre entidad administradora
- Código tipo de beneficio
- Nombre del beneficio

Cabe señalar que esta nómina fue elaborada por esta Superintendencia sobre la base de la información emanada de cada Institución Pública, correspondiente a aquellos beneficiarios y causantes que tienen acreditados en el SIAGF, al 30 de abril de 2009, contrastada con aquella enviada por cada Entidad, en respuesta a la Circular N°2.532, de 17 de junio de 2009, de esta Superintendencia.

En lo relativo al pago, provisión de recursos para el pago del bono y rendición de los mismos, las Instituciones Públicas deberán ceñirse a lo instruido en los puntos 3, 4 y 5 de la Circular N°2.552, ya citada, y complementada por la Circular N° 2.555, de 19 de agosto de 2009, de esta Superintendencia, teniendo presente que en esta oportunidad la rendición de los recursos fiscales transferidos para el pago de los bonos extraordinarios de la Ley N°20.360 de la nómina que se adjunta, deberá realizarse a esta Superintendencia a más tardar el día 20 de febrero de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten signature]*  
SR/R/GGG/EQA  
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas que NO operan con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía  
(Adjunta nómina y Circular N°2.552 cuando corresponda)